

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2282
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

VIERNES, 11 DE MAYO DE 1945

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de . . . 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — . . . las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fº

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página. . . \$ 7.— %
- 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- 4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FÁBRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)	\$	\$	\$
Licitaciones por cada centímetro:	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nº 7189 de Mayo 5 de 1945	— Adjudica al Sr. Carlos Signorelli la provisión de una máquina de escribir "Underwood" destinada al Registro Inmobiliario,	3
" 7190 " " " " "	— Adjudica al Sr. Carlos Signorelli la provisión de una máquina de escribir "Remington" destinada a la Of. de Informaciones,	3
" 7191 " " " " "	— Adjudica al Sr. Carlos Signorelli la provisión de una máquina de escribir "Remington" destinada a la Fiscalía de Gobierno,	3 al 4

PAGINAS

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 6323 de Mayo 7 de 1945 — Aprueba una resolución de fecha 20/4/1944 de la Comuna de "El Quebracha", 4

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 7087 de Abril 26 de 1945 — Aprueba la Resolución N.º 559 acta 76 de Vialidad de Salta, 4
 " 7088 " " " " — Acepta la renuncia de un funcionario de Contaduría General, 4
 " 7089 " " " " — Concede licencia a una empleada de Catastro, 4
 " 7090 " " " " — Autoriza el gasto de \$ 100.—, a favor de Florería Echenique, 4 al 5
 " 7091 " " " " — Adjudica a Librería "El Colegio" una provisión de papel, 5
 " 7092 " " " " — Reconoce un crédito por \$ 25.—, a favor de Suc. M. Cabada, 5
 " 7093 " " " " — Liquidada \$ 300.—, por devolución de un depósito en garantía, 5
 " 7099 " " " " — Acepta renuncia presentada por un empleado de Catastro, 5
 " 7101 " " 27 " " — Deja sin efecto el Decreto N.º 6060 del 3/III/45 y establece viático fijo para la Inspección General de Tierras y Bosques Fiscales, 5
 Nº 7123 de Mayo 2 de 1945 — Autoriza un gasto por \$ 15.000.— a favor de Dirección de Catastro, 5
 " 7124 " " " " — Autoriza un gasto por \$ 82.50 a favor de B. Santillán, 6
 " 7137 " " 3 " " — Autoriza un gasto por \$ 77.—, para el diario "El Intransigente", 6
 " 7138 " " " " — Autoriza un gasto por \$ 160.— a favor del Dr. S. Tamayo, 6
 " 7139 " " " " — Aprueba acta 75 del 10/IV/45 de Vialidad de Salta, 6
 " 7140 " " " " — Aprueba varias operaciones de crédito acordadas por el Banco Provincial de Salta, 6
 " 7141 " " " " — Renueva por el término de 5 años un contrato de arriendo, 6
 " 7142 " " " " — Establece el destino de unos fondos liquidados a Dirección General de Catastro, 7
 " 7143 " " " " — Ascende personal de la Dirección General de Catastro, 7
 " 7144 " " " " — Reconoce los servicios prestados por una empleada, 7
 " 7145 " " " " — Dispone que por Direc. de Agricultura, etc. se llame a licitación pública para el arriendo de Lotes Fiscales, 7

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10723 de Abril 24 de 1945 — Afecta al Servicio de la Direc. Gral. de Estadística el automóvil de propiedad del Banco Provincial de Salta, 7
 " 10724 " " 27 " " — Confirma la Resolución N.º 30 de D. G. de Rentas, 7
 " 10725 " " 28 " " — Confirma Resolución de D. G. de Rentas del 25/10/1944. 7
 " 10726 " " " " — Dispone un crédito de \$ 100.— a favor de D. de Rentas, 8
 " 10727 " " " " — No hace lugar a lo solicitado por un contribuyente, 8
 Nº 10728 de Mayo 4 de 1945 — Anula patente N.º 1189, año 1941 a favor de F. Torres, 8
 " 10729 " " " " — Anula patente N.º 2570, año 1942 a favor de E. J. Lávaque, 8
 " 10730 " " " " — Anula patente N.º 2396, año 1942 a favor de la Soc. Minetti & Cía. Soc. de Resp. Ltda. 8
 Nº 10731 de Mayo 7 de 1945 — Dispone se extienda nota de Crédito por \$ 50.—, a favor de Dirección General de Rentas para acreditar a un receptor, 8
 Nº 10732 " " " " — Adscribe a Dirección de Hidráulica una empleada de Catastro, 8

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 173 y 174 de fecha 7/5/1945 — Declara caduco el Expte. Nº 1349—Z y el archivo del Nº 940—L, 8 al 9

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 734 — De María Agnesina ó Agnecina de Sembinelli, 9
 Nº 737 — De Lelly Ovejero Paz, 9
 Nº 712 — De don Ambrosio Medina, 9
 Nº 717 — De don Manuel Abal Suárez, 9
 Nº 702 — De don Rodolfo Pardo Arriaga, 9
 Nº 699 — De don Manuel Torino, 9
 Nº 691 — De don Simón Diez Gómez o Dies Gómez, 9
 Nº 677 — De Dolores Daniela Moya de Gutiérrez, 9
 Nº 675 — De don Anacleto Ulloa, 9
 Nº 674 — De don Ciro o Siro o Estanislao Ciro Alvarez, 9
 Nº 645 — De Nicomedes Ontiveros, 9
 Nº 653 — De Doña Alberta Cuéllar de Orquera, 9 al 10

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 713 — Solicitada por el Gobierno de la Provincia sobre inmueble denominado "Antigua Quinta Agronómica", 10

POSESION TREINTAÑAL

Nº 754 — Deducida por Juan Cruz Llanes y otros, 10
 Nº 733 — Deducida por Doña Andrea Espíndola sobre un lote de terreno ubicado en la ciudad de Orán, 10
 Nº 732/304/342 — Deducida por José Bernardino Nanni — ante Juez 3a. Nominación en lo Civil, 10

CITACION A JUICIO

Nº 724 — En juicio consignación de fondos seguido por la Provincia cítase a Da. Amalia F. Macedo Villafañe, María Amalia, Nelda Carlota, Mario Indalecio, Arturo, Oscar y Vicente Edmundo Villafañe, 10

	PAGINAS
EDICTOS DE MINAS	
Nº 721 — Solicitud de Fco. Uriburu Michel en representación de Savo Veinovich, en Exp. 1401-V,	10 al 11
INTIMACION DE PAGO	
Nº 730 — A Felipe Farfán Yapura en Juicio "Honorario Dr. Merardo Cúellar vs. Suc. de Felipe Farfán.	11
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 706 — De la Administración de Vialidad de Salta licita obras del camino Lumberas - Rivadavia, presupuesto oficial \$ 418.541.33,	11
CONCURSO	
Nº 743 — Para provisión cargo de auxiliar 5º de Vialidad de Salta,	11
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 745 — Sociedad Cimac de Resp. Ltda.,	11 al 12
Nº 751 — Deducida por Juan Cruz Llines y otros, ..	12
Nº 755 — ECORM. Soc. de Responsabilidad Ltda.—,	12 al 15
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 751 — Nicolás Petusis a Santiago Moreno,	15
Nº 739 — Bernardo Mayans a favor de María Tovinovich,	15
Nº 741 — Luis Rechiuto a favor de Agustín Rechiuto,	15
Nº 744 — Soc. Pérez & López a favor de José López Torrecillas,	15
REMATES JUDICIALES	
Nº 752 — Por Ernesto Campilongo - en Juicio Embargo Preventivo contra Yulwant Singh,	15
ASAMBLEAS	
N: 753 — Sindicato Obrero del Transporte Automotor, convoca para el 16 del corriente,	15
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	15
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	15

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 7189 G.
Salta, mayo 5 de 1945.
Expediente N.º 6221/945.

Visto este expediente en el que el Registro Inmobiliario solicita la provisión con carácter urgente de máquinas de escribir; y,

CONSIDERANDO:

Que estas proviciones fueron contratadas antes de conocerse el decreto n.º 7228/945, y la máquina se hallaba en uso en la respectiva oficina antes de la vigencia del decreto mencionado, resultando en consecuencia comprometida la adquisición;-

Que para la provisión de referencia existen las razones de urgencia previstas en el inciso b) del Art. 83 de la Ley de Contabilidad en vigor;-

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase al señor CARLOS SIGNORELLI, la provisión de una máquina de escribir marca "Underwod", reconstruida a nuevo, de 100 espacios, pica, con destino al Registro Inmobiliario, al precio de UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.197-) m/n.;— gasto que se autoriza y que deberá liquidarse

por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo C- Inciso XIX-Item 1- Partida 3 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba
Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7190 G.
Salta, mayo 5 de 1945.
Expediente N.º 1555/945.

Visto este expediente en el que la Secretaría General de la Intervención solicita la provisión de una máquina de escribir con destino a la Oficina de Informaciones y Prensa;- y

CONSIDERANDO:

Que esta provisión fué contratada antes de conocerse el decreto N.º 7228/945., y la máquina se hallaba en uso en la respectiva Oficina antes de la vigencia del decreto mencionado, resultando en consecuencia comprometida la adquisición;-

Que para la provisión de referencia existen las razones de urgencia previstas en el inciso b) del Art. 83 de la Ley de Contabilidad en vigor;-

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase al señor CARLOS SIGNORELLI, la provisión de una máquina de escribir, marca "Remington", reconstruida a nuevo, de 100 espacios, pica con destino a la Oficina de Informaciones y Prensa, al precio total de UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.197-) m/n.;- gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo-C- Inciso XIX- Item 1- Partida 3 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba
Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7191 G.
Salta, mayo 5 de 1945.
Expediente N.º 6256/945.

Visto este expediente en el que el señor Fiscal

de Gobierno solicita la provisión de una máquina de escribir; y

CONSIDERANDO:

Que esta provisión fué contratada antes de conocerse el decreto n.º 7228/45 y la máquina se hallaba en uso en la respectiva oficina antes de la vigencia del decreto mencionado, resultando en consecuencia, comprometida la adquisición:

Que para la provisión de referencia existen las razones de urgencia previstas en el Inc. b) del Art. 83, de la Ley de Contabilidad;

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase al señor CARLOS SIGNORELLI, la provisión de una (1) máquina de escribir, marca "Remington", de 90 espacios, pica, reconstruída a nuevo, con destino a Fiscalía de Gobierno, al precio total de UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/N. (\$ 1.197); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al ANEXO C—INCISO XIX—ITEM 1—PARTIDA 3 del decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba
Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N.º 3623 G.
Salta, mayo 7 de 1945.
Expediente N.º 6041/1945.

VISTO este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de El Quebrachal, eleva a aprobación, la resolución por la que se acepta la renuncia del cargo de Tesorero de dicha Comuna a don Domingo Botteri, y se designa en su reemplazo a la señora María López Vda. de González,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1.º — Apruébase la siguiente resolución de fecha 20 de abril ppdo. de la Comuna de "EL QUEBRACHAL", que dice:

"1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Domingo Botteri del cargo de Tesorero de la Municipalidad de El Quebrachal".

"2.º — Dénsese las gracias por los servicios prestados.

"3.º — Designase Tesorero de la Municipalidad de "El Quebrachal" a la señora María López Vda. de González.

"4.º — Elévase el presente proyecto de resolución al Poder Ejecutivo de la Provincia para su consideración y aprobación.—"

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto N.º 7087 H.
Salta, abril 26 de 1945.
Expediente N.º 16755/1945.

VISTO este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación la Resolución N.º 559 recaído en Acta N.º 76 del Honorable Consejo de esa Administración referente a la construcción de obras en la red de caminos nacionales de la citada Administración,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 559 recaída en Acta N.º 76 del H. Consejo de la Administración de Salta, que dice:

"Se aprueba el acta de recepción realizada el 7 de marzo ppdo., por la cual la Administración Nacional de Vialidad, da por recibidas las siguientes obras: Tramo: Puente Pasaje a Río Piedras; Rosario de la Frontera a Río Tala; Cerrillos a la Viña; Galpón a Ceibalito; Ceibalito a Quebrachal; Alemania a Cafayate (ensanche) y Estación Baños a Antilla, que fueron ejecutados por la Dirección de Vialidad de salta en la Red de Caminos Nacionales, de conformidad con los términos del convenio celebrado por funcionarios de ambas reparticiones, el día 4 de setiembre de 1936; y con copia de la presente resolución, elévese al Poder Ejecutivo a sus efectos."

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7088 H.
Salta, abril 26 de 1945.
Expediente N.º 16513/1945.

Visto este expediente en el cual Contaduría General eleva a consideración la renuncia presentada por el señor Contador Inspector don Adolfo Angel Sommaro; atento a lo informado por Contaduría General y División de Personal,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por don ADOLFO ANGEL SOMMARO, al cargo de Contador Inspector de Contaduría General de la Provincia, con anterioridad al día 4 del corriente mes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7089 H.
Salta, abril 26 de 1945.
Expediente N.º 1612/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Catastro eleva la solicitud de licencia extraordinaria por el término de diez días a contar desde el 23 del corriente mes inclusive, que presenta la señorita Ive Gladys Fornari empleada de dicha Repartición; atento a las razones que la fundan, lo informado por División de Personal y lo dispuesto en los artículos 69 y 72 del Decreto N.º 6611 del 17 de marzo ppdo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese diez días de licencia, sin goce de sueldo y a contar desde el día 23 del corriente mes inclusive, a la empleada de Dirección General de Catastro señorita Ive Gladys Fornari.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 7090 H.
Salta, abril 26 de 1945.
Expediente N.º 16721/1945.

Visto este expediente en el cual la Florería Echenique, presenta factura por la suma de \$ 100.— m/n. por concepto de una palma de flores naturales, provista el día 14 de abril del corriente año, con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 100.— (CIEÑ PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Florería Echenique, en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada a fs. 1 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al

Anexo C- Inciso XIX- Item 1- Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7091 H.
Salta, abril 26 de 1945.
Expediente N.º 16706|1945.

Visto este expediente en el cual la Oficina de Depósito y Suministros eleva precios cotizados por las casas del ramo para la provisión de 20.000 hojas de oficio con destino al uso de las distintas oficinas de la Administración Provincial.

Por ello, atento a lo dispuesto por el artículo 83 inciso b de la Ley de Contabilidad y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la "Librería "El Colegio", con destino a la Oficina de Depósito y Suministros, la impresión de 10.000 hojas papel nota, timbradas e impresas "Uso Oficial" en papel liso, igual a la muestra N.º 3 y 10.000 hojas papel nota timbradas e impresas "Uso Oficial" en papel rayado igual a la muestra N.º 4, al precio total de \$ 510.— (QUINIENTOS DIEZ PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dichos trabajos, sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 3 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7092 H.
Salta, abril 26 de 1945.
Expediente N.º 16796|1945.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura presentada por la Suc. Manuel Cabada por \$ 25.— m|n. por concepto de mercaderías provistas con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, durante el mes de diciembre de 1944; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese un crédito a favor de la SUC. MANUEL CABADA, por la suma de \$ 25.— (VEINTICINCO PESOS M|N.) por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones, en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para atender dicho gasto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7093 H.
Salta, abril 26 de 1945.
Expediente N.º 16227|1945.

Visto este expediente en el cual el señor Jenaro García solicita devolución de la suma de \$ 300.— m|n. por concepto del depósito en garantía efectuado con motivo de la licitación para el arrendamiento de los bosques fiscales existentes en las fracciones 4 y 5 del lote 12 del Departamento de Orán; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º Liquidese a favor del señor JENARO GARCIA, la suma de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS M|N.) por devolución del depósito en garantía por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7099 H.
Salta, abril 27 de 1945.
Expediente N.º 15787|1945.

Visto este expediente en el cual el señor Oscar Díaz presenta su renuncia al cargo de Ayudante 4º de la Dirección General de Catastro, adscripto a la Administración de Tierras Fiscales; y atento a lo informado por la Oficina de Personal,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase con anterioridad al día 1º de marzo del corriente año la renuncia presentada por el señor OSCAR DIAZ al cargo de Ayudante 4º de la Dirección General de Catastro, adscripto a la Administración de Tierras Fiscales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7101 H.
Salta, abril 27 de 1945.
Expediente N.º 16719|1945.

VISTO el decreto N.º 6060 del 3 de febrero del corriente año por el cual se dispone liquidar a favor del Inspector General de Tierras y Bosques Fiscales Don Miguel A. Zigarán, la suma de \$ 300- por concepto de viáticos, con cargo de oportuna rendición de cuentas; atento a la naturaleza de las funciones que desempeña el mismo,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 6060 del 3 de febrero de 1945.

Art. 2.º — Mensualmente y con anterioridad al mes de marzo ppdo. Contaduría General liquidará a favor del señor Inspector General de Tierras y Bosques Fiscales Don Miguel Angel Zigarán, la suma de \$ 300- (TRESCIENTOS PESOS M|N.), por concepto de viáticos fijo, sin el requisito de la rendición de cuentas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7123 H.
Salta, mayo 2 de 1945.
Expediente N.º 16946|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Catastro, solicita provisión de fondos para atender gastos de la misma, viáticos, movilidad y honorarios; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 15.000.— (QUINCE MIL PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a favor de Dirección General de Catastro con cargo de rendición de cuentas, para que con dicho importe se atiendan gastos de la misma, viáticos, movilidad y honorarios.

Art. 2.º El gasto autorizado se imputará a la Ley 712- Partida 4 -a- "CATASTRO Y REVALUO DE LA PROVINCIA".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7124 H.
Salta, mayo 2 de 1945.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 82.50—, (OCHENTA Y DOS PESOS CON 50|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor Belisario Santillán por concepto de reconocimiento de servicios prestados durante el mes de abril del corriente año.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Anexo D- Inciso 13- "Sueldos Ministerios-Item "Reconocimiento de Servicios y Diferencias de Sueldos de las Reparticiones de este Ministerio".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7137 H.

Salta, mayo 3 de 1945.

Expediente N.º 16685|1945.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "El Intransigente" presenta factura por \$ 77.— m|n. para su liquidación y pago, por concepto de publicación de un aviso llamando a licitación pública para el arriendo de los lotes 5 y 6 de propiedad fiscal ubicados en el departamento de Anta; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 77.— (SETENTA Y SIETE PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "El Intransigente", en pago de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre agregada, a fs. 1 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Incio XIV- Item 1- Partida 1- de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7138 H.

Salta mayo 3 de 1945.

Expediente N.º 20185|1944.

Visto este expediente en el cual el Juzgado Penal 2a. Nominación, comunica que en la causa N.º 3757 contra Enrique Julio Hawkes, por

estafas reiteradas, en perjuicio de Pedro N. Abud y Teodoro Costantino, se han regulado en la suma de \$ 160.— m|n. los honorarios a favor del doctor Sidney Tamayo por su trabajo profesional como Perito Calígrafo en la mencionada causa; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las actuaciones producidas y lo dictaminada por el señor Fiscal de Gobierno, corresponde la liquidación y pago de los honorarios de referencia;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 160.—, (CIENTO SESENTA PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a favor del doctor Sidney Tamayo por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 16- de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7139 H.

Salta, mayo 3 de 1945.

Expediente N.º 16881|1945.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación copia del Acta N.º 75 del H. Consejo de dicha Administración, fecha 10 de abril del corriente año,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el Acta N.º 75 de fecha 10 de abril del corriente año, del H. Consejo de la Administración de Vialidad de Salta, que corre agregada a estas actuaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7140 H.

Salta, mayo 3 de 1945.

Expediente N.º 16862|1945.

VISTO este expediente en el cual el Banco Provincial de Salta comunica la concertación de operaciones de créditos que exceden a lo fijado por el artículo 15º de la Ley Orgánica del mismo,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción.
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébanse las operaciones bancarias realizadas por el Banco Provincial de Salta de que da cuenta el expediente arriba citado, por las sumas de \$ 82,364.94 (OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.), 80.995. (OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M|N.); 75.197.80- (SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.) y \$ 54.450- (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 7141 H.

Salta, mayo 3 de 1945.

Expediente N.º 16511|1945.

VISTO este expediente en el cual el señor Policarpo Orellana García solicita prórroga de arriendo para pastoreo de ganado, de terrenos fiscales, en una extensión de 4.199 hectáreas ubicados en los trasfondos de la Antigua Reducción de Macapillo, Departamento de Anta de esta Provincia; atento lo informado por Dirección General de Catastro, Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias y Administración de Tierras Fiscales,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Renuévase por el término de cinco años, a contar desde el 14 de febrero del corriente año, el arriendo concedido al señor Policarpo Orellana García, para pastoreo de ganado, en una extensión de 4.199 hectáreas, del terreno fiscal ubicado en los Transfondos de la Antigua Reducción de Macapillo, Departamento de Anta de esta Provincia, al precio de \$ 0.50- por cabeza de ganado mayor que apacente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Yerbaje N.º 1125.

Art. 2.º — La Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, por intermedio de la Inspección General de Tierras y Bosques Fiscales, vigilará el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Yerbaje N.º 1125 y su decreto reglamentario de fecha 12 de noviembre de 1940.

Art. 3.º Déjase establecido que la renovación concedida en el artículo 1.º del presente decreto, lo es en carácter precario y con la absoluta prohibición de efectuar cualquier explotación en el terreno fiscal que se arrienda.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7142 H.
Salta, mayo 3 de 1945.
Expediente N.º 16043|1945.

VISTO este expediente en el cual Dirección General de Catastro solicita aprobación de la inversión efectuada para el pago de honorarios de los fondos dispuestos por decretos N.º 5562 del 21 de diciembre de 1944.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase establecido que los fondos dispuestos por decreto N.º 5562 del 21 de diciembre de 1944, liquidados a favor de la Dirección General de Catastro, lo son para el pago de sueldos y jornales, viáticos y honorarios.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7143 H.
Salta mayo 3 de 1945.

VISTO lo solicitado por DIRECCION GENERAL DE CATASTRO,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase, con anterioridad al 1º de abril del corriente año, en carácter de ascenso, Oficial 5º de la Dirección General de Catastro, al actual Oficial 7º Agrimensor Don ADOLFO HARTKOPF.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley 712 -Partida 4- a- Catastro y Revaluó General de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 7144 H.
Salta, mayo 3 de 1945.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de la señorita María Isabel Figueroa la suma de \$ 100.— (CIENTOS PESOS M/N.), por concepto de reconocimiento de servicios prestados en la Dirección General de Rentas durante el mes abril del corriente año.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Anexo D- Inciso XIII- Sueldos Ministerio-Item "Reconocimiento de Servicios".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7145 H.
Salta, mayo 3 de 1945.
Expediente N.º 16089|1945.

Visto este expediente en el cual el señor MACEDONIO L. RODRIGUEZ, solicita arriendo de los lotes fiscales Nos. 2, 3, 4, y 5 de la denominada fracción "B" de El Tunal, ubicada en el Departamento de Anta de esta Provincia, para la explotación de los bosques existentes; atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y a lo dispuesto por el Decreto Ley N.º 2876- H. del 20 de abril de 1944.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Por la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, procedase a llamar a licitación pública, para el arriendo de los lotes fiscales Nos. 2, 3, 4 y 5, de la denominada fracción "B" de El Tunal, ubicada en el Departamento de Anta de esta Provincia, con una extensión de 17.184 hectáreas, para la explotación del bosque existente; debiendo a tal fin darse cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad y Decreto Ley de Bosques N.º 2876-H- del 20 de abril de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA.

Resolución N.º 10 723 H.
Salta, abril 24 de 1945.

VISTA la solicitud formulada por Dirección General de Estadística en el sentido de que se afecte al servicio de dicha repartición, tres unidades automotores, necesarias para la organización en todo el territorio de la Provincia de las tareas preliminares al relevamiento del IV Censo Nacional, al que este Gobierno adhirió por decreto N.º 6638 del 21 de marzo próximo pasado y no disponiéndose en este Ministerio o las reparticiones que el mismo comprende, de otro vehículo que uno afectado al servicio de la Dirección General de Catastro,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

R E S U E L V E :

1.º Afectar al servicio de la Dirección General de Estadística por el tiempo necesario para organizar en todo el territorio de la Provincia las tareas preliminares al levantamiento

del IV Censo Nacional, el automóvil de propiedad del Banco Provincial de Salta que a la fecha se encuentra afectado al servicio de Dirección General de Catastro.

2.º Solicitar de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública la posibilidad de afectar en forma precaria al mismo servicio otra unidad de alguna repartición de su dependencia a la cual no le resulte de imprescindible necesidad.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10 724 H.

Salta, abril 27 de 1945.
Expediente N.º 16652|1945.

VISTO este expediente en el cual el señor Próspero Fiorenza (hijo), interpone recurso de apelación a la Resolución dictada por Dirección General de Rentas con fecha 13 de marzo del corriente año, por la cual se intima al mismo el pago de la suma de \$ 400- correspondientes a la patente por el año 1943 y se le aplica una multa de \$ 800.—, equivalente al duplo del impuesto dejado de abonar; atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Confírmase la Resolución N.º 30 de Dirección General de Rentas de fecha 13 de marzo del corriente año.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10 725 H.
Salta, abril 28 de 1945.
Expediente N.º 19141|1944.

VISTO este expediente en el cual el señor P. Martín Córdoba interpone recurso de apelación a la resolución dictada por Dirección General de Rentas con fecha 25 de octubre de 1944; atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Confírmase la Resolución de la Dirección General de Rentas de fecha 25 de octubre de 1944.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10 726 H.
Salta, abril 28 de 1945.
Expediente N.º 16637|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita se extienda nota de crédito a su favor por la suma de \$ 100.—m|n., aplicados de más en el estampillado de la boleta N.º 3875 que corre agregada a fs. 2 de estas actuaciones; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

- 1.º — Por Contaduría General extiéndase nota de crédito a favor de Dirección General de Rentas por la suma de \$ 100.— (CIEN PESOS M|N.), por el concepto arriba expresado.
- 2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.
- 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N.º 10 727 H.
Salta, Abril 28 de 1945.
Expediente N.º 16722|1945.

Visto este expediente en el cual don Juan J. Sueldo solicita anulación de la patente N.º 087 año 1944 clasificada por Dirección General de Rentas en concepto de prestamista hipotecario; atento a lo informado por dicha Reparación y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

- 1.º — No hacer lugar a lo solicitado por don Juan J. Sueldo y mantener firme la clasificación de patente efectuada por Dirección General de Rentas bajo boleta N.º 087, por el año 1944, en concepto de prestamista hipotecario.
- 2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.
- 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10 728 H.
Salta, mayo 4 de 1945.
Expediente N.º 16723|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente N.º 1189 correspondiente al año 1941, extendida a cargo del señor Fortunato Torres por concepto de prestamista hipotecario; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

- 1.º — Anúlese la patente N.º 1189 año 1941 por la suma de \$ 12.— (DOCE PESOS M|N.), extendida a cargo del señor FORTUNATO TORRES

RRES por concepto de prestamista hipotecario.
2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.
3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10 729 H.
Salta, mayo 4 de 1945.
Expediente N.º 16863|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente N.º 2570, por \$ 48.— m|n. año 1942, extendida a cargo del señor Eduardo Jalil Lávaque; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

- 1.º — Anúlese la patente N.º 2570 correspondiente al año 1942 por la suma de \$ 48.— (CUARENTA Y OCHO PESOS M|N.), extendida a cargo del señor Eduardo Jalil Lávaque, por concepto de prestamista hipotecario.
- 2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.
- 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10 730 H.
Salta, mayo 4 de 1945.
Expediente N.º 16864|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente N.º 2396 correspondiente al año, 1942, por la suma de \$ 16.— m|n. extendida a cargo de la Sociedad Minetti y Cía. Ltda., por concepto de prestamista hipotecario; teniendo en cuenta las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

- 1.º — Anúlese la patente N.º 2396 correspondiente al año 1942 por la suma de \$ 16.— (DIECISEIS PESOS M|N.), extendida a cargo de la Sociedad Minetti y Cía. Ltda. S. A., por concepto de prestamista hipotecario.
- 2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.
- 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10 731 H.
Salta, mayo 7 de 1945.
Expediente N.º 16880|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita se extienda nota

de crédito a favor de la misma por la suma de \$ 50.— m|n., importe de la estampilla indebidamente inutilizada por el Receptor de Rentas de Pichanal don Fausto Videla Centeno; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

- 1.º — Por Contaduría General extiéndase Nota de Crédito a favor de Dirección General de Rentas por la suma de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS M|N.), para ser acreditada al Receptor de Rentas de Pichanal, don FAUSTO VIDELA CENTENO.
- 2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.
- 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10 732 H.
Salta, mayo 7 de 1945.

Atento a las necesidades del servicio,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

- 1.º — Adscribese a la Dirección General de Hidráulica de la Provincia, a la señorita MARIA DE LOS ANGELES GARCIA, Empleada de Dirección General de Catastro.
- 2.º — Tomen razón Dirección General de Hidráulica, Dirección General de Catastro y División de Personal.
- 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

RESOLUCIONES DE MINAS

N.º 173 — Salta, 7 de Mayo de 1945.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 13 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 211584—43 y 1349—letra Z, del señor Victor Zerpa; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho, pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.— Notifíquese y repongase el papel.—

LUIS VICTOR OÜTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Sin cargo

N.º 174 — Salta 7 de Mayo de 1945.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 27 vta. por el señor Escribano de Minas, el presente permiso para exploración o cateo ha vencido el día 21 de Marzo de 1945; en consecuencia, esta Dirección General de Minas, resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente. N.º 940 — letra L, del señor Victorino F. Lérica, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. — Notifíquese y repongase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Sin Cargo

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 734 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Ia. Instancia y Ia. Nom. en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MARIA AGNESINA o AGNECINA DE SEMBINELLI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 4 de Mayo de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario. — Impor \$ 35.00. e| 5|5|45 y v|12|6|45.

N.º 737 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Alberto Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de doña Lelly Ovejero Paz, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 4 de Abril de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|5|5|45 - v|12|6|45.

N.º 712. SUCESORIO: — El suscripto Juez hace conocer, que en este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio sucesorio de don AMBROSIO MEDINA y que por 30 días de edictos que se publicarán en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre dicha sucesión, se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Tartagal, Abril 23 de 1945. Benjamín R. Rojas, Juez de Paz Propietario.

Importe \$ 35.— e|27|4|45 - v|5|6|45

N.º 717 — TESTAMENTARIA: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado de Segun-

da Nominación Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MANUEL ABAL SUAREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 27 de 1945 — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|28|4|45 - v|6|6|45.

N.º 702 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RODOLFO PARDO, o PARDO ARRIAGA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Abril 19 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|24|4|45. v|1|6|45

N.º 699. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierta la sucesión de don MANUEL TORINO, y se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que comparezcan a hacerlo valer, por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. Edictos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Abril 20 de 1945. Julio R. Zambrano - Secretario.

Importe: \$ 35.— e|23|4|45 v|30|5|45

N.º 691 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don SIMON DIEZ GOMEZ o DIES GOMEZ ya sean como herederos o como acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Abril 17 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario — \$ 35.00. e|21|IV|45 - v|21|V|45.

N.º 677 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña DOLORES DANIELA MOYA DE GUTIERREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial" a todos los que se conside-

ren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Zuviria — Escribano Secretario. — importe \$ 35.— e|17|4|45 v|23|5|45.

N.º 675 — SUCESORIO — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ANACLETO ULLOA, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto Secretario hace haber a sus efecto. — Salta, Abril 12 de 1945. Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 35.—, a cobrar.

e|13|4|45

v|21|5|45.

N.º 674. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CIRO o SIRO, o ESTANISLAO CIRO ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 9 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. — Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|13|4|45

v|21|5|45

N.º 645. SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NICOMEDES ONTIVEROS, y que se cita, llama y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 17 de 1945. Julio C. Zuviria. Escribano - Secretario.

e|5|IV|45

v|11|5|45

N.º 653 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ALBERTA CUELLAR DE ORQUERA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar. — Salta, Abril 3 de 1945. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|7|4|45 - v|14|5|45.

DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 713. — **DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO:** Habiéndose presentado don Roger O. Frías en representación del Gobierno de la Provincia, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de terrenos en esta ciudad denominados "Antigua Quinta Agronómica" y adquiridos a los Sres. Eugenio Caballero y Linares Hermanos, según escritura Nº 4 del Escribano de Gobierno don Manuel N. Quijano en el año 1871, cuyo testimonio adjunta y con los siguientes límites: Al Norte, con un cerro en el que hay un pedazo de construcción de calicanto hacia el campo de la Cruz; por el Sud, con calle que va de la esquina de la Caridad hasta la loma de los Patrones; por el Naciente, con una callejuela que pasa por las tierras vendidas, separando de las propiedades de los Sres. Julia y Don Belisario López, y por el Poniente con la calle derecha que viene del segundo Molino de los Patrones, costeano la loma; todo bajo el plano que levantó el comisionado del Gobierno. Acompañó el plano citado. El Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria ha proveído lo siguiente: Salta, Diciembre 21 de 1944. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose certificado. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Pts., practíquese por el perito propuesto, don Napoleón Martearé, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y en papel simple y publicación de edictos durante treinta días en el diario "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL haciéndose conocer la operación que se va a practicar a los linderos de la finca y demás circunstancias del Art. 575 del C. citado. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Manuel López Sanabria. — Salta, Abril 21 de 1945. Al I — Como se pide. Al II — Sustitúyase la publicación ordenada en "El Intransigente", por el diario "El Norte". Manuel López Sanabria. Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 24 de 1945. Una palabra testada no vale. Juan Carlos Zuviria. e|26|4|945 — v|5|6|945 — Sin Cargo.

POSESION TREINTAÑAL

N.º 754 — **POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado Juan Cruz Llanes, Vicenta Acosta, Zoila Acosta de Taritolay y Juana Burgos de Flores, solicitando posesión treintañal de los siguientes inmuebles; ubicados en El Barrial, Departamento de San Carlos de esta Provincia, a saber: 1) lote de 133 mts. al Norte, 161 al Sud, 55 al Oeste y 61 al Este, lindando: al Norte, camino público que va a San Carlos, al Sud, propiedad de Zoila Acosta de Taritolay, al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público a San Carlos.— 2) lote de 161 metros al Norte; 167 metros al Sud;

58 metros al Este y 55 metros al Oeste, lindando: al Norte, propiedad descripta anteriormente; al Sud, propiedad de Vicenta Acosta; al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público que va a San Carlos.— 3) lote de 167 mts. al Norte, 171 al Sud, 61 mts. al Este y 50 mts. al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente, al Sud, propiedad de Juan Cruz Llanes, al Este propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste camino público que va a San Carlos.— Y 4) lote de 171 mts. al Norte, 175 mts. al Sud, 60, 20 al Este y 53, 30 al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente; al Sud; propiedad de Baltazar Rivero, al Este, camino público que va a San Carlos y al Oeste, propiedad de Gerardo Gallo, catastrado bajo los Nros. 647, 045, 031 y 835 respectivamente; el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 26 de Abril de 1945.— Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 4|6; y lo dictaminado por el sr. Fiscal de Gobierno precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio sin su intervención.— Recíbese la información testimonial ofrecida, a cuyo efecto comparezcan los testigos en audiencias de horas 8 y 30 a 10; y ofíciase a la Dirección G. de Catastro y a la Municipalidad de San Carlos, para que informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz. — Salta, 9 de Mayo de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Secretario — Importe \$ 65.— e|11|5|45 al 16|5|45.

Nº 733. — **POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el Dr. Atilio Cornejo con poder suficiente de Da. Andrea Espindola por sí y como sucesora de Félix Rosa Subelza, y éste como sucesor de Segundo Toledo, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, en la esquina de las calles Moro Diaz y Moreno, comprendido dentro de los siguientes LÍMITES: Norte, calle Moro Diaz; Sud, propiedad de Gerónimo Zambrano; Este, calle Moreno; y Oeste, propiedad que fué de Félix Rosa Subelza; el Sr. Juez de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria por decreto de fecha 20 de abril de 1945, ha dispuesto la nueva publicación de edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, por treinta días, citando a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan ha hacerlos valer en forma. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 4 de Mayo de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano - Secretario. — Importe \$ 65.— e|5|5|45 y v|12|6|45

Nº 732 complementarios. de los Nros. 304 y 342. — **INFORME POSESÓRIO.** — El señor Juez de Tercera Nominación en lo

Civil, Alberto E. Austerlitz, en el juicio sobre posesión treintañal solicitada por José Bernardino Nanni, sobre un inmueble consistente en terreno con casa y demás edificado, plantado y cercado, con frente a la Calle Vicario Toscano que lo separa de la plaza principal, siendo su perímetro; partiendo del ángulo Nor-Este sobre la línea de edificación hacia el Oeste, 26,90 mts.; quiebra hacia el Sud 25,70 mts.; sigue al Este, 11,85 mts.; dobla al Norte, 12,45 mts.; vuelve al Este 13,80 mts.; para doblar hacia el Norte 11,70 mts. hasta encontrar el punto de partida sobre la línea de edificación; limitando; al Norte, calle Vicario Toscano; al Sud y Este, con propiedad de Lorenzo Sánchez; y al Oeste, la de José Ramón; cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. — Salta, 21 de Noviembre de 1944. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — 760 palabras — \$ 19.20 — e|5| al 16|5|45.

CITACION A JUICIO

Nº 724 — **CITACION A JUICIO** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza a Da. AMALIA F. MACEDO DE VILLAFANE, MARIA AMALIA, NELDA CARLOTA, MARIO INDALECIO ARTURO, OSCAR y VICENTE EDMUNDO VILLAFANE por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por Consignación de fondos le sigue la Provincia de Salta, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, que los represente en el mismo. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 27 de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario — 119 palabras: \$ 21.40 — e|2|V|45 - v|26|V|45.

EDICTOS DE MINAS

Nº 721. — **EDICTOS DE MINA:** Expediente Nº 1401-V|1944. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que, con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas Francisco M. Uriburu Michel, con domicilio en 20 de Febrero Nº 81, a V. S. digo: 1º Que actúo por Don: Savo Veinovich domiciliado en San Antonio de Los Cobres y pido se certifique mi personería devolviéndome el testimonio de mandato. II Que en nombre solicito un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría excluyendo petróleo y similares en terrenos sin cercar ni labrar del departamento de Los Andes de dueños desconocidos. III. La ubicación del cateo según plano adjunto, en duplicado, es la siguiente: Partiendo de un mojón ubicado en la orilla Norte del salar Tolar Grande y controlado por tres visuales se medirán 3.500 metros con el Azimut 360º determinándose así el medio del lado Sud de un rectángulo de 4.000 por 5.000 metros conforme al croquis adjunto. IV. Contando con elementos para la exploración pido con arreglo al art. 25 del Cód.

go Minero se sirva V. S. ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente conceder el cateo. — Francisco M. Uriburu Michel. Recibido en mi oficina hoy once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce y diez horas, conste. Horacio B. Figueroa. — Salta, 18 de Octubre de 1944. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que acompaña, téngase al Dr. Francisco M. Uriburu Michel como representante del Sr. Savo Veinovich désele la intervención que por ley le corresponde y devuélvase el citado poder, dejándose constancia y certificación en autos. Se hace constar que el presente pedimento se encuentra sometido a todas las reservas decretadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5° del Decreto Reglamentario fecha 12 de Setiembre de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. Salta, 18 de Diciembre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada con la reserva aludida y a lo informado a fs. 6|7 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones, el escrito de solicitud de fs. 2 y el de fs. 5, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563-H, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo. Al pedido de habilitación de hora en Enero próximo, resérvese hasta su oportunidad, por no existir a la fecha autorización de feria en esta Dirección. Notifíquese. — Outes. — Salta, Diciembre 20 de 1944. De acuerdo a lo ordenado, se registró el presente expediente en el libro Registro de Exploraciones folios 369 al 371 doy fé — Horacio B. Figueroa. Señor Inspector General: Esta Sección ha procedido a la reinscripción en los planos mineros de la presente solicitud de cateo por haberse constatado en el replanteo efectuado recientemente en la zona de Tolar Grande por esta Inspección, que dicha población se encuentra erróneamente ubicada en los planos enviados oportunamente por la Dirección de Minas y Geología de la Nación y por consiguiente los cateos que para su ubicación tomaron dicha población como punto de referencia. Con esta nueva ubicación el presente cateo resulta superpuesto al tramitado en expediente 178620-42; 1285-C en una extensión de 425 hectáreas aproximadamente, por lo que queda inscripto definitivamente con 1575 hectáreas. Se adjunta un croquis concordante con la nueva ubicación. 19 de Abril de 1945. — J. M. Torres. — Salta, 24 de Abril de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, al I punto, téngase presente; y, al punto II, como se pide, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de fs. 10, informe a fs. 12, con sus anotaciones y proveídos; haciéndose referencia al asiento efectuado en el citado libro a los folios 369/371, margi-

nalmente; fecho, vuelva a despacho. Outes Salta, Abril 25 de 1945. Se registró el escrito de fs. 10, e informe a fs. 12, en el libro Registro de Exploraciones N° 4, a los folios 417 y 418, y se tomó nota marginalmente a los folios 369 y 371 del presente libro, doy fé. Horacio B. Figueroa. Salta 25 de Abril de 1945. Atento a lo informado precedentemente por Secretaría, publíquese edictos como esta resuelto a fs. 9 vta. Notifíquese. Outes.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, 30 de Abril de 1945.

868 palabras: \$ 158.60 - e|2|V|45. - v|14|V|45.

INTIMACION DE PAGO

N° 730. — INTIMACION DE PAGO. — En el juicio "Honorarios Dr. Merardo Cuéllar vs. Suc. de Felipe Farfán", el Juez en lo civil de la Inst. la. Nom., Dr. Manuel López Sanabria, que entiende en el mismo, ha resuelto que se intime al deudor dé y pague la suma de \$ 192, más sus intereses y costas, por los honorarios regulados por los servicios prestados por dicho letrado en los autos sucesorios de D. Felipe Farfán, como así por los gastos hechos en este incidente. Al efecto, se ha dictado el auto siguiente: "Salta, Abril 27 de 1945. Agréguese los edictos y practíquese la intimación de pago al demandado Felipe Farfán Yapura, por edictos que se publicarán durante cinco días en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, en la forma pedida a fs. 13 vta. - M. López Sanabria". Lo que el suscrito secretario hace saber. Salta, mayo 2 de 1945. Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

159 palabras: \$ 19.10.

e|4 al 9|5|45.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 706. ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — Licitación Pública N.º 3. — Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del camino de Lumbrera a Rivadavia. Variantes El Molino, Las Cañas, El Guanaco y Castellanos. Obra de Coparticipación Federal. Presupuesto \$ 418.541.33 m/n.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitados en la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 22 de Mayo de 1945, a horas 11.

Luis F. Arias - Secretario Vialidad - Salta.
EL CONSEJO

80 palabras: \$ 14.40 — e|25|4|45| - v|15|5|45.

CONCURSO

N.º 743 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION VIALIDAD SALTA — De acuerdo a lo dispuesto por Resolución n.º 691, llámase a concurso de antecedentes y examen práctico, para ocupar el cargo de Auxiliar 5.º (Tenedor de Libros) de esta Administración. — Sueldo mensual \$ 300,00mln. — Los interesados deberán poseer título de perito mercantil. — El examen se realizará en nuestra Contaduría, calle Mitre 550, el día 21 de Mayo en curso, a horas 10,00. — Las inscripciones y remisión de antecedentes

se realirará hasta el día 19 del cte. — EL CONSEJO — LUIS F. ARIAS Secretario Vialidad Salta — 93 palabras \$ 11.15 — e|7 al 19|5|45

CONTRATOS SOCIALES

N° 745. — Entre los señores MARIO ENRIQUE DIEZ SIERRA, que acostumbra llamarse y firmar "Mario Diez Sierra"; MARTIN SARAVIA (HIJO); CARLOS GUTIERREZ; ALBERTO GUZMAN ARIAS; y WALTERIO SANCHEZ; todos argentinos, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en las calles Belgrano número seiscientos cincuenta y siete y Zuviría número ciento ochenta de esta ciudad de Salta, respectivamente, y los tres restantes en la localidad de Metán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: **Primer:** Don Mario Diez Sierra, don Martín Saravia (hijo), don Carlos Gutiérrez, don Alberto Guzmán Arias y don Walterio Sánchez, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal la introducción y distribución de maquinarias agrícolas, camiones, repuestos y afines. Pudiendo la sociedad ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. **Segundo:** La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "CIMAC" (Compañía de Implementos y Máquinas Agrícolas y Camiones) - Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su término de duración será de cinco años. **Tercero:** La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, siendo su actual en la casa calle Mitre número seiscientos uno, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro o fuera del territorio de la República. **Cuarto:** El capital social queda establecido en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, cuyo capital social suscriben los cinco socios en este acto, por partes iguales o sea a razón de treinta mil pesos moneda legal cada socio. Integrando en este acto cada socio, el cincuenta por ciento del valor de las cuotas suscriptas o sea la suma de quince mil pesos moneda legal obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante del valor de aquellas, cuando así lo resuelvan los socios que representen la mayoría de capital. **Quinto:** La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por la persona o las personas que de común acuerdo se designen, con el cargo de Gerente, pudiendo recaer la designación en personas que invistan o no la calidad de socios. El o los Gerentes tendrán el uso exclusivo de la firma social en esta forma: "CIMAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguida de su firma personal, estando facultado para emplearla en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni a prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada ca-

so de adquisición, o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta y Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones y quitas de deudas. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k) Formular protestas y protestos. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. m) Convocar y asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno; y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. n) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos o retribuciones. o) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las Asambleas. p) Resolver con amplias facultades cualquiera asunto relativo a la administración, y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes, y que no estén reservados por este contrato o por la ley a los socios. **Sexto:** Se designa de común acuerdo para desempeñar el cargo de Administrador - Gerente al socio don Mario Enrique Diez Sierra. En caso de ausencia o impedimento temporario del mismo lo substituirá provisoriamente el socio don Martín Saravia (hijo), con la misma amplitud de facultades a él acordadas, cesando el substituto en las funciones de la Gerencia, tan pronto como haya terminado la ausencia o desaparecido el impedimento del Gerente titular. **Séptimo:** El socio Gerente gozará de una retribución por sus funciones que será fijada en el primer acuerdo que se celebre y que se imputará a gastos generales. **Octavo:** Los socios se reservan el derecho de poder inspeccionar en cualquier momento y dentro del domicilio social, los libros y demás documentos cuantas veces

desearen, ya sea por sí o por medio de persona idónea. **Noveno:** Anualmente, del día primero al quince del mes de Abril se practicará un balance e inventario general del giro social, el que deberá ser considerado en la reunión anual que deben realizar los socios de acuerdo a la cláusula décimo - primera. A los efectos legales se tendrán por conformados los balances por parte de los socios, cuando no se hubiere hecho reparo en forma auténtica y expresa en dicha oportunidad; o dentro de los diez días siguientes por los socios insistentes. A tales efectos el señor Gerente deberá remitir a cada socio inmediatamente después de haber efectuado dichos balances e inventario general copia de ellos. Los socios tendrán derecho cuando lo creyeren conveniente a solicitar balances de comprobación, los que también podrán ser efectuados por la sociedad en cualquier época. **Décimo:** De las utilidades realizadas y líquidas que arroja el balance anual, se distribuirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; se destinará el cinco por ciento para el fondo de indemnización y despido del personal; y el noventa por ciento se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma forma responderán de las pérdidas que resultaren. Los socios podrán acordar la reserva de otros fondos para previsiones especiales que consideren convenientes. **Décimo Primero:** La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán por lo menos una vez por año en la segunda quincena del mes de Abril de cada año; y en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La concurrencia de los socios podrá ser personal o por apoderado, pero en este último caso la representación solo podrá recaer en persona que invista la calidad de socio. De toda resolución se dejará constancia en un Libro de Actas que se llevará al efecto; los acuerdos deberán ser suscriptos por todos los socios que concurren, personalmente o por apoderado. El voto de los socios podrá expresarse también por correspondencia. **Décimo Segundo:** La sociedad no podrá disolverse salvo el acuerdo unánime de los socios, antes de transcurridos tres años de su constitución. Pasado dicho término cualquiera de los socios podrá retirarse de aquélla dando un aviso previo de por lo menos seis meses a la confección del próximo balance anual, realizado el cual recién podrá hacerse efectivo el retiro. Si los socios restantes, siempre que constituyeran mayoría de los componentes de la sociedad, quisieran continuar el giro de los negocios sociales, podrán hacerlo reintegrando al socio o a los socios salientes el importe de sus aportes respectivo y utilidades que les correspondieran. **Décimo Tercero:** Si del balance anual resultare que las pérdidas han alcanzado al cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará de hecho en liquidación, salvo que la mayoría de socios resolviera su continuación. La liquidación la efectuará el socio o socios o las personas designadas para tal fin por la mayoría. **Décimo Cuarto:** Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, el liquidador o los liquidadores procederán a realzar el activo y a extinguir el pasivo, si lo hu-

biese, distribuyendo el remanente del activo entre los socios en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. **Décimo Quinto:** En caso de fallecimiento e incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás adoptar cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, la parte del capital y utilidades que les correspondieran, de conformidad al próximo balance anual a realizarse hasta cuya fecha se considerará al fallecido o incapaz como socio; el pago en este caso solo será exigible a la sociedad dentro del término de seis meses, gozando en tal supuesto el capital a reintegrarse del interés correspondiente, al tipo que cobrara el Banco de la Nación Argentina. O b) Proceguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar personería.

Décimo Sexto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad unánime de los otros socios. En este caso, los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. **Décimo séptimo:** Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causa-habientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de ella, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia dentro de los cinco días de haberse producido la dificultad, diferencia o duda, debiendo los arbitradores proceder, antes de pronunciarse a la designación de un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, y su fallo será inapelable. **Décimo Octavo:** La constitución y existencia de la sociedad y operaciones sociales se retrotraen al día primero de Abril del año en curso. **Décimo Noveno:** Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. BAJO las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en constancia de lo cual firman cinco ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta, a los veintiseis días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y cinco. **MARIO DIEZ SIERRA — CARLOS GUTIERREZ — ALBERTO GUZMAN ARIAS — WALTERIO SANCHEZ — MARTIN SARAVIA (hijo)** 1968 palabras \$ 236.15 — e|8 al 14|5|45.

VENTA DE NEGOCIOS

N.º 751 — VENTA DE NEGOCIO — A los efectos de la ley nacional 11.867 se hace saber por cinco días que se ha convenido en la venta del negocio de almacén establecido en esta ciudad en la calle Zuviría N.º 1201, por don Nicolás Petusis a don Santiago Moreno, quienes constituyen domicilio en la oficina del suscripto escribano, con cuya intervención se llevará a cabo la venta, calle Balcarce N.º 376. — **Arturo Peñalva** — Escribano. — importe \$ 35.— e|11|5|45 v|16|5|45.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 755 — CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, E. C. O. R. M. — Capital \$ 100 000 —

TESTIMONIO: Escritura Número cincuenta y seis. En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los dos días de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen por sus propios derechos los Señores Ingeniero Civil don HUGO ALBERTO ROVALETTI, casado; domiciliado en Balcarce número seiscientos sesenta y cuatro; el Ingeniero Civil don OSCAR CARLOS ROVALETTI, casado, domiciliado en Zuviría número ochocientos noventa y cuatro, y el Ingeniero ANTONIO MONTEROS también Ingeniero Civil, soltero, todos los nombrados señores Ingenieros Civiles, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Salta, y en Mendoza setecientos nueve el último de los nombrados, hábiles y de mi conocimiento personal doy fé y dicen: que formalizan por este acto el siguiente contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: **Primero:** los Ingenieros Civiles don Hugo Alberto Rovaletti, don Oscar Carlos Rovaletti y don Antonio Monteros constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto explotar el ramo de construcciones en general, ejecución de puentes, caminos, túneles, casas habitación, edificios para renta, ya sean particulares o licitados y adjudicados en cualquier Repartición del Estado Nacional, Provincial o Municipal, compra-venta de terrenos, construcción y venta de edificios de contado o a plazos, deslindes, mensuras y amojonamientos y en general todos los trabajos relacionados con la Ingeniería y sus ramas, a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad de Salta una Empresa de esa naturaleza. La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los Señores Socios nombrados. **Segundo:** la Sociedad girará desde la fecha de esta escritura, bajo la razón social de "E. C. O. R. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará tres años a contar de la fecha, finalizando en consecuencia el día dos de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse la existencia de la Sociedad si así lo resuelven de común acuerdo todos los socios y por el tiempo que éstos determinen; la sociedad tiene como domicilio y asiento principal de sus negocios el ubicado en esta Ciudad de Salta, calle Balcarce número ochocientos treinta y dos, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. **Tercero:** el Capital Social se fija en la suma de CIEN MIL pesos moneda nacional de curso legal dividido en acciones o fracciones de CIEN pesos moneda nacional cada una que han suscrito íntegramente los mencionados socios en la proporción de: **CUATROCIENTAS CUOTAS** el Ingeniero don HUGO ALBERTO ROVALETTI; **QUINIENTAS CUOTAS** el Ingeniero don ANTONIO MONTEROS y **CIEN CUOTAS** el Ingeniero don OSCAR CARLOS ROVALETTI, consistiendo el aporte de los Socios: el del Ingeniero don ANTONIO MONTEROS **CINCUENTA MIL** Pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, que ha suscrito totalmente e integrado cincuenta por ciento de dicha suma, conforme se acredita a los efectos legales previstos en el artículo diez

de la Ley Nacional vigente sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, con el triplicado de la boleta del depósito, efectuado en el Banco Provincial de Salta, por la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, boleta que se agrega a esta escritura para constancia doy fé; debiendo integrar el Ingeniero Antonio Monteros los Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, saldo del capital suscrito por el mismo, en la siguiente forma: quince mil pesos moneda nacional de curso legal el día quince de junio del corriente año y diez mil pesos moneda nacional el día treinta de Agosto del corriente año; consistiendo el aporte de los Socios Ingeniero HUGO ALBERTO ROVALETTI y OSCAR CARLOS ROVALETTI, en la proporción ya determinada precedentemente en este artículo del presente contrato, en la suma de **CINCUENTA MIL** Pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo existente en Caja de la Empresa Constructora del Ingeniero Hugo Alberto Rovaletti, Un mil doscientos diez y ocho pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, Muebles y útiles Cinco Mil ciento treinta y siete pesos moneda nacional; Maquinarias, Herramientas, y útiles: Cuarenta y Nueve mil Cuatrocientos Cuarenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, Obra Tanque Metálico Morillos: Un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con veintitrés centavos moneda nacional, Cuentas Corrientes a favor Veinte y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, Certificados al cobro, setenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional, sumando este activo detallado de bienes, dinero y créditos a favor, la suma de noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional que los Ingenieros Hugo Alberto y Oscar Carlos Rovaletti transfieren por este acto como aporte a favor de la Sociedad que se constituye por este acto sin restricción ni gravámenes, bienes, dinero y créditos que se detallan y especifican en las planillas e inventarios firmados por los Socios al día dos de Mayo del corriente año que se agregan a esta escritura como parte integrante de la misma, **habiéndose justipreciados y avaluados dichos bienes por los tres Señores Ingenieros Socios y controlados los inventarios mencionados, por los mismos.** La Sociedad que se constituye por este acto **acepta** la transmisión de dichos bienes que a su favor hacen como aporte de Capital los Ingenieros Hugo Alberto y Oscar Carlos Rovaletti en las condiciones y montos referidos y se hace cargo la Sociedad del pasivo que el día dos de Mayo del corriente año tenían en la Empresa de Construcciones "HUGO ALBERTO ROVALETTI", los Socios de esta Sociedad, que se constituye por este acto, Ingeniero HUGO ALBERTO y OSCAR CARLOS ROVALETTI; dicho pasivo asciende según planilla adjunta que se agrega también a esta escritura como parte integrante de la misma, a la suma de Cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal que, como se dijo precedentemente, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye, por este acto toma íntegramente a su cargo en la expresada suma, obligándose a pagar dichas obligaciones y créditos pasivos en las formas, plazos y condiciones determinadas al constituirse dichas obligaciones y la Sociedad que

se constituye por este acto **acepta** tomar a su cargo dicho pasivo en las condiciones y cantidad establecidas precedentemente, por tanto la diferencia del activo y pasivo que los Ingenieros Hugo Alberto y Oscar Carlos Rovaletti; transfieren a la Sociedad que se constituye por este acto, **constituye el aporte que los mismos hacen de la totalidad del capital suscrito e integrado**, en la forma, proporción y monto establecido precedentemente en esta escritura o sea Cuatrocientas acciones de Cien pesos cada una el Ingeniero Hugo Alberto Rovaletti y Cien acciones de Cien pesos cada una el Ingeniero Oscar Carlos Rovaletti. **Cuarto:** la Sociedad será administrada por los Socios Hugo Alberto Rovaletti; Antonio Monteros y Oscar Carlos Rovaletti, conjunta separada o alternativamente, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales determinadas en el artículo primero de este contrato y las especificadas en el mandato que más adelante se verá, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el **MANDATO PARA ADMINISTRAR**, además de los negocios que forman su objeto, los siguientes: a) Administración: administrar todos los bienes de la Sociedad, Muebles inmuebles y semovientes que actualmente tenga o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para hacer pagos ordinarios y extraordinarios legítimos, cobrar cuentas, intereses, alquileres, o arrendamientos divididos, títulos de renta, cuentas, pólizas de seguro de siniestro, cupones, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza u origen hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa; renunciar o aceptar renuncia de derechos; aceptar novaciones que extingan obligaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones y quitas de deudas; contratar locaciones de servicios como locador o locatario, recindirlas y extinguirlas por cualquier causa, contratar seguros de cualquier naturaleza, y pagar o cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transar o rescindir transacciones de cualquier clase; prestar o exigir fianzas o cauciones, abrir o clausurar cuentas; fijar sus saldos activos o pasivos; retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y valores postales o telegráficos y giros o bonos postales; cargas y encomiendas terrestres, aéreas o marítimas, del exterior y del interior del país, consignadas a la Sociedad y suscribir los correspondientes recibos y demás resguardos; solicitar patentes de invención y registro de marcas de Comercio o de otra naturaleza y despachos de Aduanas; suscribir pólizas de fletamiento y hacer contratos a la gruesa, y percibir y dar o exigir recibos o cartas de pago. b) Gestiones Administrativas: Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, y sus dependencias y reparticiones públicas en General, Aduanas, Correos, Delegaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión, Impuestos Internos, Administración Nacional de Agua, etcétera, toda clase de asuntos de su competencia; c) Adquisición y enajenamiento de bienes: adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles o

semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas y bonos hipotecarios y demás títulos cotizables marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos; sea por compra y permuta o cualquier título, oneroso o gratuito; y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forma el patrimonio de la Sociedad, sea por venta, permuta o cualquier otro título o acto nominado o invominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales o sin ellas; y satisfacer o recibir su importe; y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato. d) LOCACIONES: dar o tomar en arrendamiento o sub-arriendo bienes muebles o inmuebles, aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato y condiciones de la locación o sub-locación, con facultad para otorgar aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locaciones; cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos. e) Gravámenes: constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres

y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, como también cancelarlo.—f) Operaciones Bancarias y Financieras: tomar en préstamo dinero por cualquier suma en oro o papel moneda de los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse, o en cédulas o en bonos o en otros valores cotizables y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, Español del Río de la Plata Limitado, de Italia y Río de la Plata y Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y ley de Bancos, con o sin garantías reales y personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantías reales o personales, o colocarlo en rentas o títulos cotizables de cualquier clase, ajustando en cada caso la tasa de interés y forma de pago, suscribiendo en cada caso los instrumentos públicos o privados, civiles o comerciales pertinentes.—g) Depósitos: depositar en los Bancos o en otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por los otorgantes, otras personas a su nombre ú orden.— Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o bolsas de la República o en plaza, o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias, y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptate, endosante, avalante o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Establecimientos, Bancarios o particulares; dar en caución títulos, cauciones ú otros efectos, efectuar depósitos de garantía y retirarlos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores,

otorgar recibos o cartas de pago y renovar o cancelar o amortizar letras de cambio o otros papeles de comercio, aún anteriores al mandato.—h) Intervención en juicios: intervenir en defensa de los intereses de la Sociedad en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante las autoridades de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones legales pertinentes, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos partidas y toda clase de documentos; recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, y reconvenir; asistir a juicios verbales, y al cotejo de documentos, firmas o letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales, o derechos adquiridos por cualquier causa, o poner o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en arbitros o arbitradores; tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos o deshancios; conceder esperas o quitas y acordar quitas y términos nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, Rematadores, Escribanos, y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y oblaciones, hacer cargo por daños y perjuicios, prestar o exigir fianzas; diligencias exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles como deudor o acreedor, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, o concursos civiles, hacer aceptar, rechazar, o renovar concordatos, adjudicación o cesiones de bienes ú otros convenios; nombrar liquidadores o comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos o su graduación, y percibir dividendos y dar recibos o cartas de pago; pedir rehabilitaciones; practicar mensuras, fijar y marcar límites; cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato, cobrar indemnizaciones por cualquier causa, razón o título, hacer valer, rechazar o aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias y practicar cuantos más actos sean necesarios para la ejecución de los enumerados, firmando a ese efecto los instrumentos públicos o privados necesarios.— Quinto: Para la validez de los actos sociales es indispensable la firma de uno cualquiera de los Socios, actos enumerados en el artículo primero y en el artículo Cuarto del presente contrato.— La voluntad de los Socios en las deliberaciones de los asuntos sociales se expresarán por Resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se realizarán cuando los socios así lo resuelvan y en las Asambleas extraordinarias que se convocarán cuanto la índole del asunto lo requiera.— La citación se hará por los Administradores o por cualquiera de los socios que representen por lo menos un décimo del Capital Social y se hará por carta certificada con la anticipación necesaria y expresará los asuntos a tratarse.— La Asamblea se declarará constituida cuando concorra un número de Socios que represente

más de la mitad del Capital Social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del Capital representado en la Asamblea computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula del presente contrato o de incorporar a la Sociedad nuevos socios o sucesores de alguno de los socios, en cuyo caso se requerirá el voto favorable y unánime de todos los socios.— Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría actuando otro de los socios de Secretario quien llevará el libro de actas en el que extenderá las Resoluciones adoptadas y que suscribirán los socios presentes.— Sexto: los socios elegirán anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad un Síndico Titular otro Síndico Suplente que podrán ser reelectos con las siguientes atribuciones y deberes: examinar los libros y documentos de la Sociedad cuando lo juzgen conveniente, convocar a Asamblea de Socios cuando lo consideren necesario o cuando omitan hacerlo los Administradores.— Fiscalizar la Administración verificando el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie.— Dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los Socios Administradores y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y contrato Social.— Séptimo: Anualmente en el mes de Mayo los Socios Administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a todos los Socios para su comprobación, consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de Saldo que presentarán a los Socios trimestralmente.— Octavo: de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del Capital Social y el resto será distribuido por partes iguales entre los tres socios.— Noveno: cada socio Administrador dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de setecientos peso moneda nacional que se imputará a sus respectivas cuentas particulares.— Se deja establecido que en caso de necesitar y solicitar cualquiera de los Socios una suma de dinero superior a la fijada precedentemente podrá retirarla debiendo manifestar para ello su conformidad los otros Socios.— Décimo: los Socios Administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto Social precisado en el artículo primero de este contrato, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a esta todo el tiempo que ella exija prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones.— Onceavo: la Sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los Socios, ni por remoción del Administrador o administradores designados por este contrato o posteriormente. Los Sucesores del Socio fallecido o incapacitado podrán optar a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al Socio que representen, de acuerdo al último balance practicado ó el que los Socios resolverán practicar de inmediato b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, asumiendo uno de los Sucesores la representación legal de los demás.— c) Por ceder

su cuota a alguno de los Socios o a terceros extraños a la Sociedad con el consentimiento unánime de los demás socios.— En caso de que fuera liquidada la Sociedad y a los efectos de la distribución de los elementos que forman los rubros máquinas, herramientas, útiles, muebles y útiles y materiales generales y su adjudicación, se procederá a confeccionar lotes de dichos bienes, formulando entre los socios ofertas en sobre cerrado por cada lote, siendo los mencionados lotes adjudicados a la mejor oferta.— Cumplidos los tres años que fija este contrato para duración de la Sociedad o la prórroga del mismo en su caso, y en caso de liquidación de la Sociedad dicha liquidación será practicada en base a un balance que se realizará al terminarse la última obra que hubiera sido contratada con anterioridad al plazo de vencimiento de la duración de la Sociedad.— **Doceavo:** cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera persona designada por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable.— Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes como acostumbra, por ante mí y los testigos del acto don Felix Saravia Valdéz — y don Julio M. Moreno vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fé.— Redactada la presente escritura en los sellos fiscales del setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, al setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos numeración seguida y el presente setenta y un mil cuatrocientos treinta.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio ciento cuarenta y dos vta. — de mi protocolo del año en curso, doy fé.— Entre líneas: "en Mendoza setecientos nueve el último de los nombrados" y "del corriente año" sobre raspado "Montos" todo vta. doy fé.— Hugo A. Rovaletti.— Oscar C. Rovaletti.— Antonio Monteros.— Tgo.: Felix Saravia Valdez.— Tgo.: Julio M. Moreno — Ante Mí: Ricardo E. Usandivaras.— Hay un sello y una estampilla.— **CONCUERDA:** con su original doy fé.— Dado, firmado y sellado en Salta fecha dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.— Sobre raspado: aporte-Ingenieros-género.— Valen.— Ricardo E. Usandivaras. — Escribano Nacional — 3510 palabras \$ 421.20 e/11 al 16/5/45.

VENTA DE NEGOCIOS

N.º 739 — VENTA DE NEGOCIO — A los efectos de la ley N.º 11.867 se hace saber que se ha convenido **VENTA DE NEGOCIO** — A los efectos de lo dispuesto por la ley nacional N.º 11.867 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de bar, establecido en la calle Zuviría N.º 84, denominado "Jockey Bar",

de propiedad de don Bernardo Mayans, con domicilio en el mismo local, a favor de doña María Tovinoviche, domiciliada en esta ciudad en la calle Alsina N.º 320.— La transferencia se realizará por ante el escribano don Abelardo Gallo Torino, con domicilio en esta ciudad en la calle Zuviría Esquina Leguizamón, donde podrán formularse las oposiciones.— Importe \$ 35.— — e/7 al 12/5/45.

N.º 741 — DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO — A los efectos determinados por el artículo 429 del Cód. de Comercio y por la ley nacional N.º 11.867 se hace saber que la sociedad de hecho, que funciona en esta plaza integrada por los señores Luis Recchiuto y Agustín Recchiuto con domicilio en Güemes Esquina Balcarce y Pellegrini 1085, ambos de esta ciudad, ha quedado disuelta por retiro del socio Luis Recchiuto, y consiguiente transferencia de la parte que le corresponde en el negocio de almacén y bar, sito en la calle Pellegrini N.º 1085 a favor de Agustín Recchiuto, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo.— Las oposiciones podrán formularse ante el escribano Abelardo Gallo Torino, domiciliado en Zuviría Esq. Leguizamón. — 125 palabras \$ 35.— e/7 al 12/5/45.

N.º — 744 — Se hace saber que por escritura autorizada por el Escribano Alberto Ovejero Paz con fecha 28 de abril de 1945 se ha disuelto la sociedad Pérez y López, haciéndose cargo del activo y pasivo don José López Torrecillas, a quien se adjudica la finca El Paraíso, ubicada en el partido Pulares, Dto. de Chicoana — Salta, Mayo 5/45. — Ricardo R. Arias Escribano Secretario — importe \$ 35.— e/7/5/45 al 12/5/45.

REMATES JUDICIALES

N.º 752 — POR ERNESTO CAMPILONGO — JUDICIAL — Por disposición del Juez en lo Civil de la Nominación, y como correspondiente al juicio "Embargo Preventivo seguido por el Dr. Alberto E. Austerlitz contra Yulwant Singh", el DIA 8 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, en el local, calle Caseros N.º 645, a HORAS 17, remataré, sin base a la mejor oferta, una partida de algodón, que se encuentra en poder del depositario judicial, Sr. Bartolomé Chacón en General Güemes, partida correspondiente a la tercera parte de la cosecha de los años 1943 y 1944, de propiedad del ejecutado Sr. Singh. En el acto del remate exigirá el 20 % Comisión de arancel a cargo del comprador. 110 palabras \$ 4.40

ASAMBLEAS

N.º 753 — SINDICATO OBRERO CRISTIANO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR — Asamblea General Ordinaria. — La Comisión Directiva del Sindicato Obrero Cristiano del Transporte Automotor, cita a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles, 16 de Mayo, a horas 22, con el objeto de considerar la siguiente Orden del Día.

Lectura del Acta Anterior.

Alocución del Capellán.

Informe de la Presidencia sobre la marcha del Sindicato.

Informe de Tesorería.

Elección de Miembros para la C. D.

Asuntos varios.

Dada la importancia de la Asamblea, se encarece una puntual asistencia. Adolfo Alborno, Presidente — Miguel Fernández, Secretario (ad hoc). — 95 palabras \$ 3.80.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N.º 2065 del 28 del mismo mes y año.